

898 m² y linda: Al Norte, con calle Reales Alcázares; al Sur y al Este con finca de don Vicente Parejo Romero, y al Oeste con parcelas propiedad de don Juan Mayo Algarín y don Luis Barragán Gómez.

La valoración económica de la finca es de 10.885.556 ptas.

Inscripción Registral: En el mismo Registro al tomo 1.429, libro 287, folio 12, finca núm. 21.223.

B) Finca urbana de uso residencial sita en el lugar conocido como «Los Ratones», que segrega de la finca matriz, tiene una superficie de 105,50 m² y linda: Al Norte, con parcela segregada de la finca matriz, permutada a don Vicente Parejo Romero; al Sur, con calle Nervión; al Oeste, con calle Giralda, y al Oeste con resto de la finca matriz.

La valoración económica de la finca es de 1.819.875 ptas.

Inscripción Registral: En el mismo Registro al tomo 1.280, libro 147, folio 200, finca núm. 18.013, inscripción 1.ª

La Empresa Construcciones Acil S.A., se compromete formalmente a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 359.831 ptas. como consecuencia de la diferencia existente entre dichas valoraciones de los bienes a permutar.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de los bienes antes descritos propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, por otros de la Empresa Construcciones Acil, S.A.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la presente resolución del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Sevilla, 2 de mayo de 1996.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 29 de abril de 1996, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de apoyo a la reinserción en materia de drogodependencias.

El Plan Andaluz sobre Drogas establece como objetivo general de la atención a los drogodependientes, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los problemas derivados del uso de drogas.

El establecimiento por el sector público de una red especializada en drogodependencias supone un avance en cuanto al logro de este objetivo. No obstante, la complejidad de fenómeno, y la continua modificación de sus características, aconsejan utilizar la fórmula de la concertación con entidades privadas como método para complementar y diversificar la oferta asistencial y de reinserción existente.

El establecimiento de conciertos asistenciales y de reinserción permite además aumentar la estabilidad de los centros y servicios relacionados con el tema, así como mejorar su grado de coordinación con la red pública.

Por ello la Consejería de Trabajo e Industria, a propuesta del Comisionado para la Droga, y en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente en la materia, dispone:

ARTICULO 1º: OBJETO

Es objeto de la presente Orden la convocatoria pública de conciertos asistenciales y de reinserción entre la Consejería de Trabajo e Industria y las instituciones y entidades privadas que realicen actividades asistenciales y de reinserción en el campo de las drogodependencias.

ARTICULO 2º: ACTIVIDADES A CONCERTAR

Los conciertos podrán establecerse para el desarrollo de programas asistenciales y de reinserción, capaces de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados de uso de drogas, que se centren con carácter prioritario en las áreas y modalidades siguientes:

- A) Programas de Tratamiento Ambulatorio.
- B) Programas de Reinserción en Centros de Día.
- C) Programas de Apoyo Sanitario y Social.
- D) Programas de Desintoxicación y Rehabilitación en régimen de internado.
- E) Programas de Rehabilitación en régimen de internado.
- F) Programas de Pisos de apoyo a la Reinserción.

ARTICULO 3º: SOLICITANTES

Podrán solicitar el establecimiento de los conciertos a los que se refiere la presente orden aquellas instituciones y entidades que desarrollen dichas actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y estén acreditadas en los términos establecidos en la legislación vigente.

ARTICULO 4º: DOCUMENTACION EXIGIDA

Para formular la solicitud de los conciertos a que se refiere la presente Orden, deberá aportarse la documentación siguiente:

- 1.- Solicitud, según modelo que se incluye como Anexo I de la presente orden, suscrita por quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello. A tal efecto, habrá de acreditarse fehacientemente tal representación o poder.
- 2.- Copia, autenticada o legalizada, de los Estatutos.
- 3.- Documentación acreditativa de la capacidad legal de la entidad.
- 4.- Documento acreditativo de la inscripción en el registro de asociaciones, o de la capacidad legal de la entidad.
- 5.- Fotocopia del documento acreditativo del código de identificación fiscal.
- 6.- Memoria de las actividades desarrolladas en el último año, detallando las ayudas, cuantías y procedencia, con que contó para el desarrollo de las mismas.
- 7.- Descripción del "Programa" que se solicite concertar en el que conste:
 - a) Objetivos.
 - b) Contenido y fases del programa
 - c) Metodología y, en su caso, material técnico a utilizar.
 - d) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
 - e) Presupuesto detallado del programa que se propone concertar, especificando: costo por estancia-plaza/día, excepto para los Centros contemplados en los apartados A, B, y C del artículo segundo de la presente Orden, donde se hará constar el presupuesto anual.
 - f) Indicadores de evaluación.
- 8.- Organigrama y plantilla del personal laboral afectado al proyecto especificando titulación, puesto de trabajo que ocupa. Asimismo, relación de otro personal que colabore en el programa, con indicación de titulación y relación con la entidad correspondiente.
- 9.- Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la

Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, una moratoria. A tales efectos, será admisible que los documentos de cotización hayan sido presentados al sellado en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

10.- Documentación acreditativa de estar corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

11.- Autorización de compatibilidad, declarada por el Organismo competente en el supuesto de contratación de personal al servicio de las Administraciones públicas, de acuerdo con lo previsto con la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de dicho personal.

12.- Compromiso de la entidad de redactar un informe completo, de evaluación mensual, en los términos que en cada caso establezca el Comisionado para la Droga.

13.- Declaración responsable del titular de la entidad, de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad para contratar con la Administración.

14.- Las entidades solicitantes quedarán exceptuadas de presentar la anterior documentación, cuando ésta obre en poder de la Consejería de Trabajo e Industria y no hayan sufrido modificación. Este extremo deberá acreditarse, ante la citada Consejería, mediante certificación del representante de la entidad especificando el centro directivo u organismo receptor de dichos documentos.

ARTICULO 5º: PRESENTACION DE SOLICITUDES

La documentación en original y copia se dirigirá al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga, y se presentará en el Registro General de la Consejería de Trabajo e Industria o en sus Delegaciones Provinciales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10/92, de 26 de diciembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. El plazo de presentación de solicitudes terminará el 15 de noviembre de 1.996.

ARTICULO 6º: TRAMITACION Y RESOLUCION

1. El Comisionado para la Droga tramitará los expedientes pudiendo reclamar a la entidad solicitante cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

El expediente habrá de ser resuelto en un plazo máximo de 3 meses. Transcurrido dicho plazo, sin resolución expresa, se entenderá que la Junta de Andalucía desestima la solicitud de concierto formulada.

2. El Comisionado para la Droga podrá requerir informes, sobre los programas contenidos en las solicitudes presentadas a los Centros Provinciales de Drogodependencias o Comisión Técnica de Coordinación, en función del ámbito de aplicación del programa.

3. A la vista de las solicitudes y los informes presentados, el Comisionado para la Droga resolverá sobre la procedencia o no de la realización del concierto con la entidad solicitante, en función de las características del proyecto de su adecuación a los criterios y prioridades del Plan Andaluz sobre Drogas y de las disponibilidades presupuestarias.

4. La Consejería de Trabajo e Industria ejercerá actividades de control y verificación de los datos aportados en las solicitudes.

ARTICULO 7º: ACUERDO DEL CONCIERTO

1. El Comisionado para la Droga remitirá a la entidad cuya solicitud sea estimada, propuesta de concierto para su aprobación y firma que especificará cuantos extremos sean necesarios para cada caso en función de las características del programa. El concierto será redactado siguiendo los modelos que figuran en los Anexos II y III, según la actividad a concertar, de la presente Orden.

2. Transcurrido el plazo de 15 días naturales a partir de la recepción del acuerdo del concierto sin que la entidad solicitante se pronuncie sobre la aceptación de la misma, se entenderá que desiste del concierto solicitado.

3. En caso de aprobación por la entidad solicitante se procederá a la firma del concierto correspondiente por el Comisionado para la Droga, por delegación del Consejero de Trabajo e Industria, previa realización de los trámites establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 8º: RENOVACION DE LOS ACUERDOS

Los conciertos actualmente vigentes y aquellos que se acuerden en virtud de la presente convocatoria podrán renovarse anualmente, en cuyo caso podrán ser actualizados económicamente dentro de los límites presupuestarios, estableciéndose la cuantía económica en función de los indicadores que el Comisionado para la Droga determine.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 20 de abril de 1.995 por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de programas de apoyo a la reinserción en materia de drogodependencias.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 1996

GUILLELMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE CONCIERTO DE PROGRAMAS ASISTENCIALES Y DE APOYO SANITARIO Y SOCIAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS CON EL COMISIONADO PARA LA DROGA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

D. _____ en representación legal de la entidad _____ solicita concertar _____ plazas en el programa^(*):

- A) Programas de Tratamiento Ambulatorio.
- B) Programas de Reinserción en Centros de Día.
- C) Programas de Apoyo Sanitario y Social.
- D) Programas de Desintoxicación y Rehabilitación en régimen de internado.
- E) Programas de Rehabilitación en régimen de internado.
- F) Programas de Pisos de Apoyo a la Reinserción.

(*) Señalar una x en la casilla correspondiente. En caso de solicitar varios conciertos presentar una solicitud por cada programa.

Dicho programa tiene un coste estimado de:

- a) Coste por estancia/día: _____ ptas. (Programas D, E y F).
- b) _____ ptas. (Programas A, B y C)

En _____, a _____ de _____ de 1.995

Fdo. : _____

ANEXO II

MODELO TIPO DE CONCIERTO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE TRATAMIENTO AMBULATORIO, CENTROS DE DIA Y APOYO SANITARIO Y SOCIAL.

En _____ a _____ de _____ de 1996

REUNIDOS

De una parte, D. _____,
Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D/ª _____, con D.N.I.: _____,
que interviene en su condición de _____
en representación de la Entidad "_____".

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar el presente Concierto.

MANIFIESTAN

I.- Que con fecha _____ de _____ de 1996 se presentó por la Entidad "_____" solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga, de concierto para el programa _____, habiéndose resuelto favorablemente.

II.- Que la Entidad "_____" cumple los requisitos exigidos por la Orden de _____ de _____ de 1996 de la Consejería de Trabajo e Industria por la que se regula la celebración de Conciertos con Instituciones y Entidades privadas para el desarrollo de programas Asistenciales y de Apoyo a la Reinserción en materia de drogodependencias y, en particular, el de ser Centro o Servicio acreditado en los términos establecidos en el Decreto 330/88, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para la realización de los programas terapéuticos que propone concertar.

III.- Que el programa para el que se solicitó la suscripción de un Concierto es de los previstos en la Orden antes referida, coadyuvando su desarrollo a la consecución del objetivo general previsto en el Plan Andaluz sobre Drogas en lo que a programas asistenciales y de reinserción se refiere.

IV.- Que en atención a lo expuesto están ambas partes conformes en suscribir el presente Concierto que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

El presente Concierto se formaliza en el marco de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de _____ de _____ de 1.996 por la que se convoca y regula la celebración de Conciertos con Entidades Privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de apoyo a la reinserción en materia de drogodependencias.

SEGUNDA.-

La Entidad "_____" prestará a la población drogodependiente los servicios y la atención necesaria, con carácter gratuito, para su plena desintoxicación, deshabituación, rehabilitación e inserción, así como cualquier otro tipo de intervenciones que supongan actividades de apoyo sanitario y social, según los casos y de acuerdo con lo previsto en el programa presentado con la solicitud del presente Concierto.

TERCERA.-

La inclusión de pacientes en el programa objeto de este Concierto se realizará de acuerdo con las normas que al efecto dicte el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

CUARTA.-

La Entidad concertada se comprometerá a mantener durante la vigencia del Concierto o de sus prórrogas, un fichero de historias clínicas (Programas A, D y E) o en su caso, de informes mensuales, permanentemente actualizado que podrá ser consultado por la Oficina del Comisionado para la Droga a fin de evaluar el programa concertado.

QUINTA.-

La coordinación general en materia de atención a toxicómanos que establezca el Comisionado para la Droga vincula y somete la actuación de la Entidad. Asimismo ésta remitirá al Comisionado para la Droga los informes que le sean requeridos para su participación en el Sistema Andaluz de Información de Drogodependencias : F.I.E.A.T., Hoja Mensual de Actividad Asistencial y Hoja Mensual de Incidencias.

SEXTA.-

La Consejería de Trabajo e Industria abonará a la Entidad la cantidad de _____ PESETAS (_____) para la realización del programa que serán a cargo de las aplicaciones presupuestarias _____.

En caso de prórroga se podrá modificar dicha cantidad dentro de los límites que las previsiones presupuestarias permitan.

SEPTIMA.-

La Entidad no podrá suprimir el programa en el tiempo de vigencia del Concierto, no debiendo disminuir la actividad asistencial en ningún periodo del año. Cualquier alteración en el mismo habrá de contar con el consentimiento expreso del Comisionado para la Droga.

OCTAVA.-

El presente Concierto comenzará sus efectos el día _____, y tendrá vigencia anual, pudiendo renovarse previo acuerdo expreso de ambas partes, por nuevos periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

NOVENA.-

El presente concierto podrá ser resuelto con base en el mutuo acuerdo de las partes, o a instancia de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra, así como en el resto de los supuestos previstos en la legislación de contratos del estado.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, firman el presente Concierto en el lugar y fecha indicado.

EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD

EL COMISIONADO PARA LA
DROGA

ANEXO III

MODELO TIPO DE CONCIERTO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE DESINTOXICACION Y REHABILITACION EN REGIMEN DE INTERNADO, PROGRAMAS DE REHABILITACION EN REGIMEN DE INTERNADO Y PISOS DE APOYO A LA REINSESION.

En _____ a _____ de _____ de 1996

REUNIDOS

De una parte, _____,
Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D/ª _____, con D.N.I.: _____,
que interviene en su condición de _____
en representación de la Entidad "_____".

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar el presente Concierto.

MANIFIESTAN

I.- Que con fecha _____ de _____ de 1996 se presentó por la Entidad "_____" solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga, de concierto para el programa _____, habiéndose resuelto favorablemente.

II.- Que la Entidad "_____" cumple los requisitos exigidos por la Orden de _____ de _____ de 1996 de la Consejería de Trabajo e Industria por la que se regula la celebración de Conciertos con Instituciones y Entidades privadas para el desarrollo de programas Asistenciales y de Apoyo a la Reinserción en materia de drogodependencias y, en particular, el de ser Centro o Servicio acreditado en los términos establecidos en el decreto 330/88, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para la realización de los programas terapéuticos que propone concertar.

III.- Que el programa para el que se solicitó la suscripción de un Concierto es de los previstos en la Orden antes referida, coadyuvando su desarrollo a la consecución del objetivo general previsto en el Plan Andaluz sobre Drogas en lo que a programas asistenciales y de reinserción se refiere.

IV.- Que en atención a lo expuesto están ambas partes conformes en suscribir el presente Concierto que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

El presente Concierto se formaliza en el marco de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de _____ de _____ de 1996 por la que se convoca y regula la celebración de Conciertos con Entidades Privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de apoyo a la reinserción en materia de drogodependencias.

SEGUNDA.-

La Entidad concertante "_____" prestará a los pacientes que determine el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía los servicios y atenciones previstos en el programa presentado con la solicitud del presente Concierto.

TERCERA.-

La admisión de pacientes se realizará de acuerdo con las normas que dicte al efecto el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

Las propuestas de ingreso se tramitarán por la oficina del Comisionado para la Droga mediante protocolo de derivación.

CUARTA.-

Los pacientes ingresados se someterán al régimen general de estancias y tratamiento de la entidad concertante.

La Entidad concertante asume los deberes de custodia, así como las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de las mismas.

QUINTA.-

Los pacientes ingresarán en el centro concertado y causarán baja en el mismo de acuerdo con las normas que a tal efecto dicte el Comisionado para la Droga.

SEXTA.-

La Entidad concertante remitirá los siguientes informes y notificaciones:

A) Al Comisionado para la Droga.

1.- Informe mensual de incidencias acaecidas en relación con las plazas concertadas (ingresos,

altas, abandonos, expulsiones, derivaciones, etc.) especificando las fechas y causas que la motivaron.

B) Al Centro Derivador.

Informe mensual sobre la evolución de cada paciente e, inmediatamente, al producirse su baja por cualquier motivo (alta terapéutica, alta voluntaria, expulsión, etc.).

SEPTIMA.-

La Entidad concertante se compromete a mantener, durante el período de vigencia del presente Concierto o de sus prórrogas, un fichero de historias clínicas permanentemente actualizado que podrá ser consultado por el Comisionado para la Droga a efectos de evaluación del programa concertado.

Asimismo, la Entidad concertante se compromete a someter su actuación a la coordinación general que en materia de drogodependencias establezca el Comisionado para la Droga.

OCTAVA.-

Con el presente acuerdo se conciertan _____ () plazas, que deberán mantenerse operativas y a disposición del Comisionado para la Droga durante todo el período de vigencia del concierto, sin que exista disminución de la actividad asistencial en ningún período del año.

A cada plaza concertada le corresponde un número máximo de estancias equivalentes a 365 días/año natural.

NOVENA.-

La Consejería de Trabajo e Industria abonará a la Entidad concertante la cantidad de _____ PESETAS (_____ ptas.) por día de estancia y por cada una de las plazas concertadas durante el período de un año, siendo la cuantía máxima total de _____ PESETAS (_____ ptas.) por plaza concertada y año natural.

La entidad concertada presentará mensualmente la relación de estancias ocupadas en función del número de plazas concertadas. Sólo en aquellos casos que durante un determinado mes no se hubieran cubierto el total de estancias previstas, la entidad concertada podrá presentar en meses posteriores relación de estancias mensuales superiores al que proporcionalmente le correspondiera en dicho mes.

Sin embargo, en ningún caso el número de estancias a justificar durante el período de vigencia del presente concierto podrá ser superior al estipulado en la cláusula octava.

DECIMA.-

Para el cómputo total de estancias mensuales, y en consideración al tiempo necesario para que un paciente se incorpore al centro una vez producida la vacante, se contabilizarán como máximo, tres estancias por cada paciente admitido en dicho período, aunque el plazo de incorporación haya sido superior.

En el caso de que las plazas no hayan sido cubiertas, por falta de pacientes en lista de espera para ingreso, la Consejería de Trabajo e Industria se verá obligada al pago del 70% del coste proporcional de la plaza, para el período en que ésta se encuentre vacante.

DECIMOPRIMERA.-

En caso de prórroga las diferentes cuantías fijadas como:

- Coste de plaza/año

- Coste de estancia/día

Podrán ser actualizadas dentro de los límites que las previsiones presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía permitan.

DECIMOSEGUNDA.-

Durante el período de vigencia del presente Concierto o de sus prórrogas, la Entidad "_____" autoriza expresamente a la Consejería de Trabajo e Industria, a realizar, a través del Comisionado para la Droga y la

Inspección de Servicios, las inspecciones que considere convenientes de la gestión realizada, del estado de los locales donde se desarrolle el programa y de la prestación de los servicios derivados de los mismos.

DECIMOTERCERA.-

El presente Concierto comenzará sus efectos el día _____, y tendrá vigencia anual, pudiendo renovarse previo acuerdo expreso de ambas partes, por nuevos períodos anuales.

DECIMOCUARTA.-

El presente concierto podrá ser resuelto con base en el mutuo acuerdo de las partes, o a instancia de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra, así como en el resto de los supuestos previstos en la legislación de contratos del estado.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman el presente Concierto en el lugar y fecha indicados.

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE
LA ENTIDAD**

**EL COMISIONADO PARA LA
DROGA**

ORDEN de 29 de abril de 1996, por la que se designa Presidente del Consejo Rector del Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz, y se procede a la sustitución y nombramiento de Vocal.

El Decreto del Presidente 132/96 de 16 de abril sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Trabajo e Industria las competencias en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el ejercicio de estas competencias, esta Consejería está representada en los Organos Colegiados de los distintos Entes participados por ella, como es el caso del Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz.

Los Estatutos reguladores del Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz aprobados por la Orden de 5 de febrero de 1996, establecen en su artículo 7.º: El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, o persona que designe.
- Vicepresidente: El Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, o persona que designe.
- Vocales: Nueve representantes de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, de los cuales tres lo serán de los Agentes Sociales de la provincia, a propuesta de las organizaciones más representativas.
- Dos representantes de la Diputación Provincial de Cádiz, nombrados por esta Institución.
- Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Cádiz o persona en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.

Mediante Orden de 7 de febrero de 1996 se procedió al nombramiento de Vocales en representación de esta Consejería en el Consejo Rector del Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz.

Habiendo sido considerada la necesidad por razones de funcionalidad proceder a la designación y sustitución de determinados miembros representantes de esta Consejería en el Consejo Rector para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Primero: Proceder al cese del Director General de Formación Profesional y Empleo como Vocal representante de la Junta de Andalucía en el Consejo Rector para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz.

Segundo: Designar Presidente del Consejo Rector del Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz, al Director General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo e Industria.

Tercero: Nombrar Vocal del Consejo Rector del Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz como representante de la Consejería de Trabajo e Industria en sustitución del anteriormente cesado, al Jefe de Servicio de Gestión de la Formación Ocupacional de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo e Industria.

Sevilla, 29 de abril de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ORDEN de 2 de mayo de 1996, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz, y se procede a la sustitución y nombramiento de Vocal.

El Decreto del Presidente 132/96 de 16 de abril sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Trabajo e Industria las competencias en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el ejercicio de estas competencias, esta Consejería está representada en los Organos Colegiados de los distintos Entes participados por ella, como es el caso del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

Los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz, aprobados por la Orden de 14 de septiembre de 1993 establecen en su art. 7.º: El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente: Consejero de Trabajo o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cádiz, o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo.
- Dos miembros designados por el Ayuntamiento de Cádiz.
- Director Gerente del Consorcio, con voz y sin voto.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Cádiz o persona en quien delegue que tendrá voz pero no voto.

Mediante Orden de 13 de octubre de 1994 se procedió al nombramiento de Vocales en representación de esta Consejería en el Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

Habiendo sido considerada la necesidad por razones de funcionalidad proceder a la designación y sustitución de determinados miembros representantes de esta Consejería en el Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.